Ayuntamiento de Betséfer
POLICÍA LOCAL
Tel. 96 999 99 99 - Fax 96 999 99 99
info@betsefer.org
46999 BETSÉFER (Valencia)

Borrar datos
Imprimir

DILIGENCIA DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL

En (1) .....,

el día ....., a las ..... horas, se requiere a .....,

con (2) ..... núm. ....., y domicilio en .....,

como conductor del vehículo (3) .....,

con matrícula: ....., para que se someta a las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol, como (4)

.....

.....,

de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 del *texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,* y 20 a 26 del *Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre,* con el siguiente resultado:

a) Se informa previamente al interesado de las ADVERTENCIAS que se consignan al dorso, y el conductor requerido ❑ SÍ / ❑ NO acepta someterse a las pruebas. Entre la realización de ambas mediciones, el conductor permanece sin comer, beber, fumar o realizar ejercicio físico alguno.

RESULTADO DE LAS MEDICIONES E IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ETILÓMETRO EMPLEADO

PRUEBA NÚMERO	FECHA	HORA	TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO mg/litro	DATOS DEL ETILÓMETRO		
				MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE	FECHA CALIBRADO	
					VERIFICACIÓN PRIMITIVA	VERIFICACIÓN PERIÓDICA
1						
2						

b) Respecto al derecho que tiene a contrastar los resultados obtenidos, el interesado MANIFIESTA que ❑ SÍ / ❑ NO desea repetir las pruebas a efectos de contraste.

c) Se traslada al interesado a ....., donde se le practican las siguientes pruebas o análisis: .....

d) ❑ SÍ / ❑ NO se inmoviliza el vehículo.

e) Nombre y apellidos y documento de identidad de la persona que, en su caso, se hace cargo del vehículo:

.....

f) Por el interesado o su acompañante se formulan las siguientes alegaciones u observaciones:

.....

.....

OBSERVACIONES: (5)

.....

.....

Y para que conste, se extiende la presente *Diligencia de detección de la posible intoxicación por alcohol* y la *Diligencia de informe sobre derechos, deberes y garantías* del reverso, y se entrega copia al interesado, al que previamente se le dan a leer, y es invitado a firmar, junto con el Agente denunciante, en (6) .....,
el día ..... a las ..... horas.

Firma del agente,	Firma del agente testigo,	Firma del conductor,	Firma del acompañante,
Núm. de identificación:	Núm. de identificación:	Núm. documento identidad:	Núm. documento identidad:
.....	.....	.....	.....

(1) Indicar el lugar donde se procede a realizar las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol: "municipio, calle o plaza..., frente al número...".
(2) D. N. I., N. I. E., pasaporte.
(3) Clase de vehículo, marca, modelo y color.
(4) a) Usuario de la vía o conductor de vehículo implicado directamente como posible responsable en un accidente de circulación. b) Conductor de cualquier vehículo con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo la influencia de bebidas alcohólicas. c) Conductor denunciado por la comisión de alguna infracción tipificada en la Ley de Tráfico o sus Reglamentos. d) Conductor de un vehículo requerido al efecto por la autoridad o sus agentes, dentro de los programas de controles preventivos de alcoholemia ordenados por dicha autoridad.
(5) Número y fecha del boletín de denuncia, Juzgado al que se da traslado, desperfectos o daños observados en el vehículo, etc.
(6) "el lugar arriba indicado" o el centro médico donde se ha trasladado al conductor.

Muestra

Copyright © 2016, BOSQUEJO, S. L. U. - www.papeleriavila.com - Mod. 01045

DILIGENCIA DE INFORME SOBRE DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL

De acuerdo con lo establecido en el *texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,* y en los artículos 20 a 26 del *Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre,* se hace constar que en el lugar, fecha y hora consignados en la diligencia del anverso, se informa al conductor que en la misma se reseña de los derechos, obligaciones y garantías que tiene en relación con las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol, consistentes en:

1.° - Que son infracciones muy graves de la citada Ley, la conducción de vehículos habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las expresadas seguidamente o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos, así como incumplir la obligación de someterse a las pruebas para la detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

2.° - Que el que condujere un vehículo de motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro o con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro, incurrirá en las responsabilidades penales previstas en el artículo 379 del *Código Penal.*

3.° - Que el conductor que se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, incurrirá en las responsabilidades penales previstas en el artículo 383 del *Código Penal.*

4.° - Que si el resultado de la prueba practicada diera un grado de impregnación alcohólica superior al que se indica en el apartado en el que se halla incluido el conductor, o, aun sin alcanzar estos límites, presentara la persona examinada síntomas evidentes de encontrase bajo la influencia de bebidas alcohólicas, se someterá al interesado, para una mayor garantía y a efecto de contraste, a la práctica de una segunda prueba de detección alcohólica por el aire espirado, mediante un procedimiento similar al que sirvió para efectuar la primera prueba, utilizándose en ambos casos una boquilla de único uso, desprecintada por el interesado.

APARTADO	CLASE DE VEHÍCULO	Tasa de alcohol en aire espirado **miligramos/litro**	Tasa de alcohol en sangre **gramos/litro**
A	Conductores de vehículos y conductores de bicicletas.	**0,25**	**0,50**
B	Conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al transporte escolar y de menores, al de mercancías peligrosas o de servicio de urgencia o transportes especiales.	**0,15**	**0,30**
C	Conductores de cualquier vehículo durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilite para conducir. A estos efectos, sólo se computará la antigüedad de la licencia de conducción cuando se trate de la conducción de vehículos para los que sea suficiente dicha licencia.	**0,15**	**0,30**

5.° - Tiene derecho a controlar, por si o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presentes, que entre la realización de la primera y segunda prueba medie un tiempo mínimo de diez minutos.

6.° - Tiene derecho a formular cuantas alegaciones u observaciones tenga por conveniente por si o por medio de su acompañante o defensor, si lo tuviere.

7.° - Tiene derecho a contrastar los resultados obtenidos mediante análisis de sangre, orina u otros análogos, que el personal facultativo del centro médico al que sea trasladado estime más adecuados. El importe de dichos análisis, que deberá ser previamente depositado, correrá a cargo del interesado cuando el resultado sea positivo, devolviéndose el depósito cuando el resultado sea negativo.

8.° - Si el resultado de las pruebas y de los análisis, en su caso, fuera positivo, se podrá proceder a la inmediata inmovilización del vehículo, mediante su precinto u otro procedimiento efectivo que impida su circulación, a no ser que pueda hacerse cargo de su conducción otra persona debidamente habilitada. También se podrá inmovilizar el vehículo en el caso de que el conductor se niegue a efectuar las pruebas de detección alcohólica. Los gastos que pudieran ocasionarse por la inmovilización, traslado y depósito del vehículo, en su caso, serán de cuenta del conductor o de quien legalmente deba responder por él.

Muestra